



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 19 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015 y el Expediente CCAMP N° 25/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación del servicio jurídico de la firma LA LEY S.A.E. e I. (CUIT N° 30-50010631-6) para uso de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que a fs. 243 la Responsable de la Oficina de Legales de la CCAMP informó la necesidad de contar con el servicio de biblioteca jurídica digital y un sistema de información jurídica online, proponiendo a los efectos de desempeñar eficientemente la función de servicio jurídico permanente de la CCAMP la prestación que el proveedor denomina "Sistema de Información Legal Online-TR Full".

Que, por tanto, solicitó al proveedor la cotización de igual servicio al prestado durante la contratación cuyo vencimiento se está operando; la que se encuentra agregada a fs. 235/237.

Que ante el incremento del costo del producto en una proporción superior al cuarenta y ocho por ciento (48%) y a fin de optimizar la racionalización de los gastos, dicha Oficina de Legales solicitó nuevo presupuesto respecto del producto denominado "Servicio de información online-TR Full" por el proveedor.

Que a fs. 240/242 se glosó y remitió para su evaluación el nuevo valor presentado por la firma LA LEY S.A.E. e I. correspondiente a UNA (1) suscripción anual del "Servicio de información online – TR Full", que comprende jurisprudencia y doctrina de todas las materias y tribunales del país a texto completo (incluyendo antecedentes parlamentarios), selección de fallos de mayor trascendencia de la CSJN, legislación comentada, bases del nuevo CCyCN, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 78.217,00) por todo concepto.

Que el Artículo 28, inciso b), numeral 7º, de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. -aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015- establece que: *"La compra de material bibliográfico se encausará en los términos de los incisos 5º o 9º del artículo 28 de la Ley N° 2.095 -según se trate o no de obras agotadas-, pudiendo contratarse directamente con la editorial, con el distribuidor o con la librería que lo tuviere a la venta".*

Que cabe destacar que, en ambos supuestos de contratación directa -incisos 5º y 9º-, la referida reglamentación establece que el proveedor será convocado directamente, de acuerdo con el procedimiento allí previsto.

Que, en tal sentido, se invitó a cotizar a la firma LA LEY S.A.E. e I. -adjuntándose a dicha invitación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales-, conforme se desprende del correo electrónico glosado a fs. 250.

Que, toda vez que la forma de pago de la suscripción anual es por adelantado, el oferente deberá presentar contra-garantía igual al cien por ciento del valor del contrato, de conformidad con los arts. 101 y 102 de la Ley 2095 -texto consolidado-.

Que con fecha 12 de junio del corriente año dicha empresa presentó una oferta por el monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 78.217,00) por todo concepto, la que se encuentra agregada en autos; habiendo dejado expresa constancia que son "los editores y únicos distribuidores de las publicaciones cotizadas".

Que, en cumplimiento de la Resolución General AFIP 4164-E/2017, se agregó el Comprobante de Estado de Deuda de la empresa del que surge la inexistencia de algún pasivo a la fecha.

Que, virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y disponga lo pertinente con respecto a la oferta presentada y la contratación de marras.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el art. 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP tomó la intervención de su competencia e informó que –existiendo disponibilidad en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 (Ley 5915) en la partida 3.5.6. –Sistemas Informáticos y de Registro- para esta Comisión Conjunta de Administración-Programa 40, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP ha tomado la intervención que le corresponde y en su carácter de servicio jurídico permanente concluyó que, ante la inexistencia de obstáculo jurídico, podía continuarse con la tramitación de las actuaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 01/2019 para la contratación del servicio jurídico de la firma LA LEY S.A.E. e I. (CUIT N° 30-50010631-6) para uso de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., por el término de doce (12) meses a partir del 3 de julio del corriente año.

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

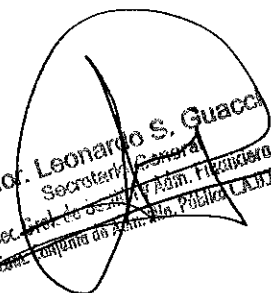
ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma LA LEY S.A.E. e I. (CUIT Nº 30-50010631-6) la Contratación Directa CCAMP Nº 01/2019, conforme el siguiente detalle: UNA (1) suscripción anual con DIEZ (10) claves de acceso al "Servicio de información online – TR Full", que comprende jurisprudencia y doctrina de todas las materias y tribunales del país a texto completo (incluyendo antecedentes parlamentarios), selección de fallos de mayor trascendencia de la CSJN, legislación comentada y bases del nuevo CCyCN, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 78.217,00) por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 78.217,00) por todo concepto, atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.5.6. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese al adjudicatario; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, la Dirección General de Auditoría Interna, la Oficina de Legales y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 19 /2019


Cdo. Leonardo S. Guacco
Secretaría General
Sec. de As. y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Pública C.A.B.A.